



Sara Zarzoso

Redacción E&amp;J



---

## Un tribunal no puede condenar solo por la «convicción» de que alguien reincidió en un delito previamente cometido

El Tribunal Supremo ha resuelto que un magistrado no puede dictar una sentencia condenatoria basándose tan solo en el hecho de que, como el procesado ya cometió en el pasado el mismo delito por el cual ahora está siendo juzgado, cabe presumir que es culpable, independientemente de que no haya pruebas suficientes. Considera que **"este criterio no es admisible para fundamentar una condena"**, pues no se puede justificar un fallo en la mera intuición o convicción de un tribunal.

Bajo esta premisa (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), el Supremo ha absuelto a un individuo que, en el año 2002, fue condenado a dos años de prisión por abuso sexual. En concreto la sentencia, dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de las Palmas, fue impuesta de conformidad entre las partes.

En base a estos hechos —que tuvieron lugar hace más de 20 años—, la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canarias decidió condenar al procesado a cinco años y medio de pr

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)